



REPÚBLICA DOMINICANA

Provincia de Santo Domingo
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL
SANTO DOMINGO, D. R.

“AÑO LIBRO Y LA LECTURA”

RESOLUCIÓN NO. 002-07, DE FECHA 08/03/2007.
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NO. 555-03, DE FECHA 10/06/2003

CONSIDERANDO: Que en los últimos años la Provincia Duarte y sus Municipios, San Francisco de Macorís, Pimentel, Villa Rivas, Castillo, Arenoso y Las Guaranas, han experimentado un sostenido y continuo desarrollo en sus manifestaciones urbanizaciones, comerciales y agrícolas de significativa importancia en las operaciones inmobiliarias que estimulan la economía, por lo que es imperativo actualizar la tarifa de precios que deberá regir su justiprecio.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 555-03, de fecha 10 de Junio del año 2003, ha facultado a la Dirección General del Catastro Nacional, para que mediante resolución, establezca las tarifas de precios promedios mínimos que deberá regir las valuaciones de los bienes raíces, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 23, 25, 27, 28 y siguientes de la Ley No. 317, de fecha 19 de Junio de 1968.

CONSIDERANDO: Que una comisión de técnicos del Catastro Nacional, previo estudio, análisis y consultas con los organismos e instituciones nacionales, públicas y privadas con incidencia en la materia, ha elaborado la tarifa por metro cuadrado (M2) de terreno que regirá en la Provincia Duarte y en todos sus municipios, secciones y parajes.

CONSIDERANDO: Que es necesario, para impulsar el desarrollo y modernidad del país, contar con un índice de precios promedios mínimos de todos los terrenos que componen el territorio nacional.

VISTA: La Ley No. 317, de fecha 19 de Junio del año 1968, sobre el Catastro Nacional.

VISTA: La Resolución No. 001-03, de fecha 12 de Diciembre del año 2003, sobre tarifa de precios promedios de terreno y de construcción que rige en la ciudad de Santo Domingo, los municipios de la Provincia de Santo Domingo, las ciudades de Santiago, San Francisco de Macorís, La Vega y Moca.



VISTA: La Resolución No. 001-05, de fecha 6 de Octubre del año 2005, sobre tarifa de precios promedios de terreno y de edificaciones que rige en el Distrito Nacional.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No. 555-03, de fecha 10 de Junio del año 2003.

La Dirección General del Catastro Nacional en uso de las facultades enunciadas precedentemente, dicta la siguiente Resolución:

ARTICULO 1: Se aprueba la presente tarifa de precios mínimos por metro cuadrado de terreno que registrá en la Provincia Duarte y en todos sus Municipios (San Francisco de Macorís, Pimentel, Villa Rivas, Castillo, Arenoso y Las Guaranas). Secciones y Parajes.


ARTICULO 2: Se establece como sistema de medida para determinar las áreas de terreno:

- a) En la zona urbana, el metro cuadrado (M2).
- b) En la zona rural, la tarea nacional.

ARTICULO 3: La Dirección General del Catastro Nacional, se reserva el derecho de fijar precios diferentes a los establecidos en la presente tarifa, cuando se trate de propiedades del Estado Dominicano y sus instituciones o de inmuebles sujetos a procesos de Declaratoria de Utilidad Pública, Interés Social, áreas reservadas de Interés Científico y medio ambiente, Parques Nacionales u otra causa.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución sustituye la Tarifa de Precios Mínimos de Terrenos de la Provincia Duarte y todos sus Municipios, Secciones y Parajes, establecidos mediante Resolución No.001-03, de fecha 12 de Diciembre del año 2003.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Ocho (08) días del mes de Marzo del año Dos Mil Siete (2007).


LIC. FREDDY M. SANTANA MARTÍNEZ
Director General del Catastro Nacional.

FMSM/CBOC
arr.

